



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 4008-6715-A/2018: “Solicitud de prescripción adquisitiva de inmueble de la Municipalidad de Balcarce a través de la Escribanía General de Gobierno de Buenos Aires por Ley N° 24.320, nomenclatura catastral: Circ. I – Secc. D – Quin. 26 – Mz. 26b – Parcela 6b”, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Balcarce se encuentra en proceso de regularización de tierras.

Que la identificación catastral del inmueble que se pretende prescribir es nomenclatura: Circ. I – Secc. D – Quin. 26 – Mz. 26b – Parcela 6b.

Que el lote que se pretende prescribir es producto de una cesión a título gratuito de la posesión material y del os derechos posesorios veinteañales a favor de la Municipalidad de Balcarce.

Que la misma fue otorgada en acta de fecha 8 de febrero de 2021 por el Señor Víctor Manuel Bermúdez al Señor Intendente Municipal.

Que la Dirección de Regularización Dominial constató que el Señor Víctor Manuel Bermúdez ostentaba, hasta el mismo momento de la cesión, el carácter de poseedor con animus domini de forma pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que el cedente ha sido auténtico poseedor por más de veinte años del inmueble cuyos datos son: Circunscripción: I, Sección D, Quinta 26, Manzana 26b, Parcela 6b, Partida Inmobiliaria 08-021248-8, haciendo fe de lo expuesto a través de su intención constante en el cuidado, mantenimiento y ocupación.

Ante ello, se ha procedido a cumplimentar los medios legales disponibles para regularizar la situación dominial de las tierras del Partido de Balcarce.

Que en el Acta mencionada se estableció en el punto sexto el siguiente cargo: Una vez concretada la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley N° 24.320. el inmueble será subdividido, a cargo del Municipio, en dos (2) parcelas con las siguientes medidas: 11,5 metros de frente y 40 metros de fondo, medidas lineales y superficiales sujetas a la aprobación de la autoridad competente correspondiente. Una vez concretada la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Balcarce, una de las parcelas generadas en virtud de la subdivisión y en cumplimiento del cargo dispuesto, será transferida a favor del Señor Eugenio Víctor Bermúdez.

Que el Departamento Ejecutivo aceptó la donación objeto de estos actuados a través del Decreto N° 2937/21.

POR ELLO:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 33/23

ARTÍCULO 1.- Acéptase la cesión efectuada por el Señor Víctor Manuel Bermúdez, a favor de la Municipalidad de Balcarce, con referencia al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 26, Manzana 26 b, Partida 08-021248-8, con una superficie total de 920 m2. El mismo con las siguientes medidas, linderos y superficies: Linda frente al sudoeste con calle 3, al noroeste con parcela 7ª, al noroeste con parte de la parcela 5A, y al sudoeste con la parcela 6B, que según catastro conforme plancheta ARBA, como parcela 6B.-----

ARTÍCULO 2.- Una vez convalidada la cesión, declárase la prescripción adquisitiva sobre el inmueble designado según Matrícula N° 6699, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección D, Quinta 26, Manzana 26b, Partida 08-021248-8, en virtud de haberse acreditado la posesión continua, cedida a la Municipalidad de Balcarce durante más de 20 años sobre el inmueble descripto y lo dispuesto por la Ley N° 24.320.---

ARTÍCULO 3.- Oportunamente, y por medio de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Balcarce, tramítase el correspondiente plano de prescripción adquisitiva por medio de la Ley N° 24.320, cumplido ello, dese intervención a la Escribanía general de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o por Minuta Rogatoria en el marco de lo autorizado por la Ley N° 24.320, a los fines de su registración a favor de la Municipalidad de Balcarce y la cancelación de la actual inscripción que consta a la Matrícula N° 6699 (08).-

ARTÍCULO 4.- Cumplido el artículo 3°, efectúese la subdivisión del inmueble, generando 2 parcelas con medidas de 11,5 metros de frente y 40 metros de fondo cada una.-----

ARTÍCULO 5.- Una vez cumplimentado todo lo ordenado en los artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo deberá transferir uno de los dos lotes resultantes de la subdivisión a favor del Señor Eugenio Víctor Bermúdez.-----

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia -PROSECRETARIO.-----

CARLOS HERNAN D'ELIA
PRO SECRETARIO



AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE